



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

N° 185 -2018-MPJB

Jorge Basadre, **31 OCT 2018**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, el cual establece que "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en su artículo 14.1 El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que: a) Se haya recepcionado, a través del SIAF-SP, las Autorizaciones de Giro y de Pago correspondientes, en el caso de los fondos administrados y procesados a través de la DNTP.(...) 14.2 No procede el pago si no se ha consignado en los documentos relacionados con la obligación contractual el número de registro SIAF- SP correspondiente, conforme lo establece el artículo 32° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, del Informe N° 20-LSF-GM/MPJB- TACNA, de fecha 03 setiembre del 2018, suscrito por la señora Lidia Solís Flores, donde hace de conocimiento que por indicación del Señor Alcalde, Manuel Raúl Oviedo Palacios, en atención al Oficio N° 004-2018 presentado por el Presidente Gestor, Don Sergio Ramos de Vilalaca, por encontrarse de aniversario la Comunidad Campesina de Vilalaca, solicito el apoyo de carne, pedido que fue atendido y entregado;

Con, Memorando N° 240-2018-GM-A/MPJB, de fecha 04 de setiembre del 2018, suscrito por el Abg. José Menéndez Bohórquez, donde indica el gasto de la señora, Lidia Flores servidora de la MPJB solicitando el reembolso por el gasto realizado por su persona a pedido del alcalde de la MPJB en atención al Oficio N° 004-2018-PG/AVILALACA;

Que, con Informe N° 743-2018-OPP-GM/MPJB de fecha 09 de octubre del 2018, suscrito por el MBA. Duverly German Limache Quispe, donde indica tener en cuenta la estructura presupuestal que corresponde en el presente año 2018 para su certificación presupuestal, es de acuerdo al siguiente detalle:





Centro de Costo : Alcaldía.
 Cadena Presupuestal: 9002.3999999.5000409.03.007.013
 Secuencia Funcional : 0026
 FTE. Finc./ Rubro : 2.09 Recursos Directamente Recaudados
 Monto : S/. 1,400 soles

Que, por medio del Informe N° 0273-2018-SGC-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 19 de octubre del 2018, suscrito por C.P.C Grimaldo Victor Conde Bautista encargado de la Sub Gerente de Contabilidad, señala que se realizó la revisión del comprobante adjunto al informe de la referencia, no se encontró observación algunas a la factura N° 001-0030, de fecha 12/04/2018, por el concepto de "Atención de 200 menús", con el cual la Sra. Lidia Solís Flores, solicita el reembolso de gastos efectuados para el Aniversario del anexo de Vilalaca;

Por lo que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo segundo punto 3 numeral 3.5 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el REEMBOLSO a favor de doña **LIDIA SOLIS FLORES** por la suma de S/ 1,400.00 soles (MIL CUATROSCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el concepto de "Atención de 200 menús" por motivo de aniversario de la Comunidad Campesina de Vilalaca., conforme a la siguiente certificación presupuestal:

Centro de Costo : Alcaldía.
 Cadena Presupuestal: 9002.3999999.5000409.03.007.013
 Secuencia Funcional : 0026
 Fte. Finc./ Rubro : 2.09 Recursos Directamente Recaudados
 Monto : S/. 1,400 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al área correspondiente se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede y procedase al reembolso.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duverly G. Limache Quispe
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS